

ACUERDO 0314/SO/27-02/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
3. Que de acuerdo con el artículo 48 de la LTAIPRC, este Instituto administrará su patrimonio conforme a la LTAIPRC, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la LTAIPRC y demás normatividad aplicable.
 - II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto
4. Que con fundamento en el artículo 16 fracción V del Reglamento Interior de este Instituto, proponer a las y los Comisionados Ciudadanos estrategias para un mejor desempeño de las unidades administrativas del Instituto, se somete a consideración de este Pleno por conducto de la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificación de Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.
 5. Que es facultad del Pleno de este Instituto de acuerdo al artículo 67, fracción I, inciso c), de la LTAIPRC, aprobar la estructura administrativa del Instituto.
 6. Que mediante el Acuerdo 0490/SO/06-04/2017, del seis de abril de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto aprobó una modificación a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, misma que al día de hoy se encuentra vigente.
 7. Que es necesario modificar la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - A) La transición al sistema de Ponencias busca priorizar los temas sustantivos del Instituto, relacionados a los procedimientos administrativos de su competencia, a efecto de atender las demandas sociales en temas de transparencia, protección de datos personales, rendición de cuentas de los sujetos obligados y socialización del Instituto, tomando en consideración el modelo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

- B)** Del análisis realizado a los factores cuantitativos, normativos y fácticos actuales del Instituto, se detectó la necesidad de la modificación y modernización de la estructura del mismo, a efecto de transitar al modelo de Ponencias.
- C)** Equilibrar las funciones y obligaciones de los trabajadores del Instituto de manera proporcional al nivel jerárquico y delimitación de responsabilidad de las áreas operativas y sustantivas del Instituto, evitando una duplicidad de funciones con el objetivo de agilizar la operatividad de este órgano garante.
- 8.** Que lo anterior implica la transición del modelo laboral estructural del Instituto en Ponencias, quedando como se advierte en el organigrama que se adjunta al presente como ANEXO 1.
- 9.** Que el artículo 55 de la LTAIPRC, establece que las atribuciones concedidas a este Instituto en la misma u otras leyes, residen originalmente en el Pleno.
- 10.** Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto, vigente a la aprobación de este Acuerdo, establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, siendo la autoridad frente a los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.
- 11.** Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- 12.** Que de conformidad al artículo 12 del Reglamento Interior, es una atribución del Pleno determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPRC, la LPDPPSO, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
- 13.** Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados, así como dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPRC, la LPDPPSO y demás normatividad aplicable.

14. Que el artículo transitorio SEGUNDO de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se prevé la implementación y regulación de las ponencias, sujeta a la disponibilidad presupuestal, humana y material que para tal efecto tenga el Instituto.
15. Que la transición al sistema de Ponencias busca priorizar los temas sustantivos del Instituto, relacionados a los procedimientos de su competencia, a efecto de atender las demandas sociales en temas de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas de los sujetos obligados.
16. Que respecto al trámite de los recursos de revisión, de conformidad con el artículo 243 de la LTAIPRC, una vez interpuesto el recurso, el Comisionado Presidente de este Instituto, los turnará a los Comisionados Ponentes, quienes lo resolverán.
17. Que de la interpretación al artículo 243 de la LTAIPRC, se desprende la obligación de que este Instituto cuente con Ponencias para las resoluciones de los procedimientos administrativos.
18. Que el artículo PRIMERO del AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, señala:

*Las presentes disposiciones tienen como objeto establecer el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión que son interpuestos ante este Instituto, respecto de las solicitudes atendidas bajo lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de derechos ARCO, **en tanto se estructura el Instituto en ponencias.***

19. Que derivado de lo anterior, a fin de dar oportunidad al Pleno de este Instituto de efectuar las acciones necesarias para la estructuración en Ponencias, resulta necesario suspender términos para la sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos, a fin de lograr un efectivo estudio y resolución de los mismos.

20. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar la Estructura Orgánica y Funcional de este Instituto a efecto de que se transite a un modelo de Ponencias, en los términos del documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los términos del documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto a efecto de que realice las acciones necesarias para la creación de los perfiles correspondientes a cada una de las plazas que integrarán la plantilla de las Ponencias de este Instituto, la cual se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales.

TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentran en sustanciación por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se turnarán para su continuación, a las Ponencias a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que la Estructura Orgánica del Instituto, aprobada mediante el presente Acuerdo, se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice las acciones necesarias para la actualización de la normatividad relativa a la tramitación, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y denuncias previstas en la LTAIPRC y LPDPPSO.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



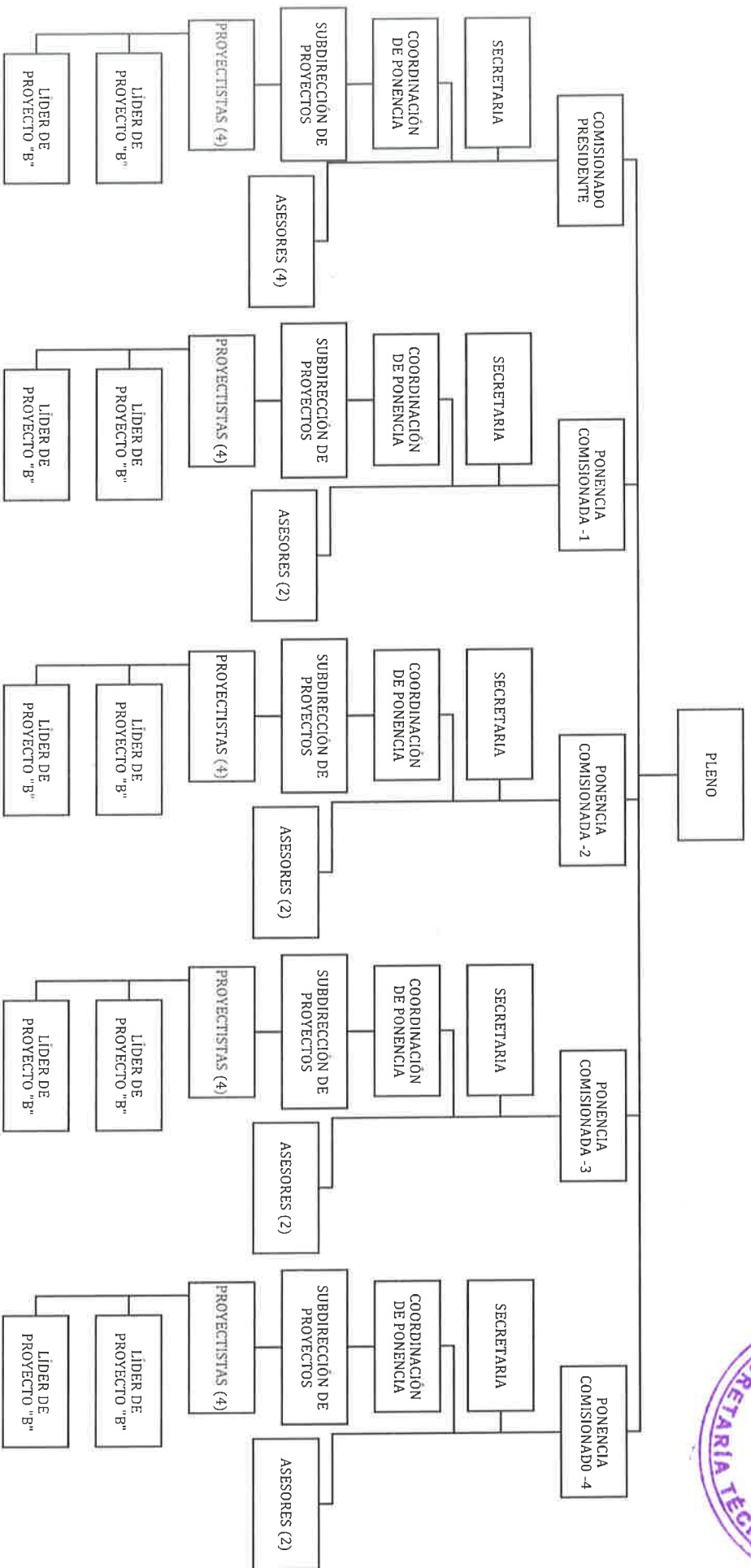
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

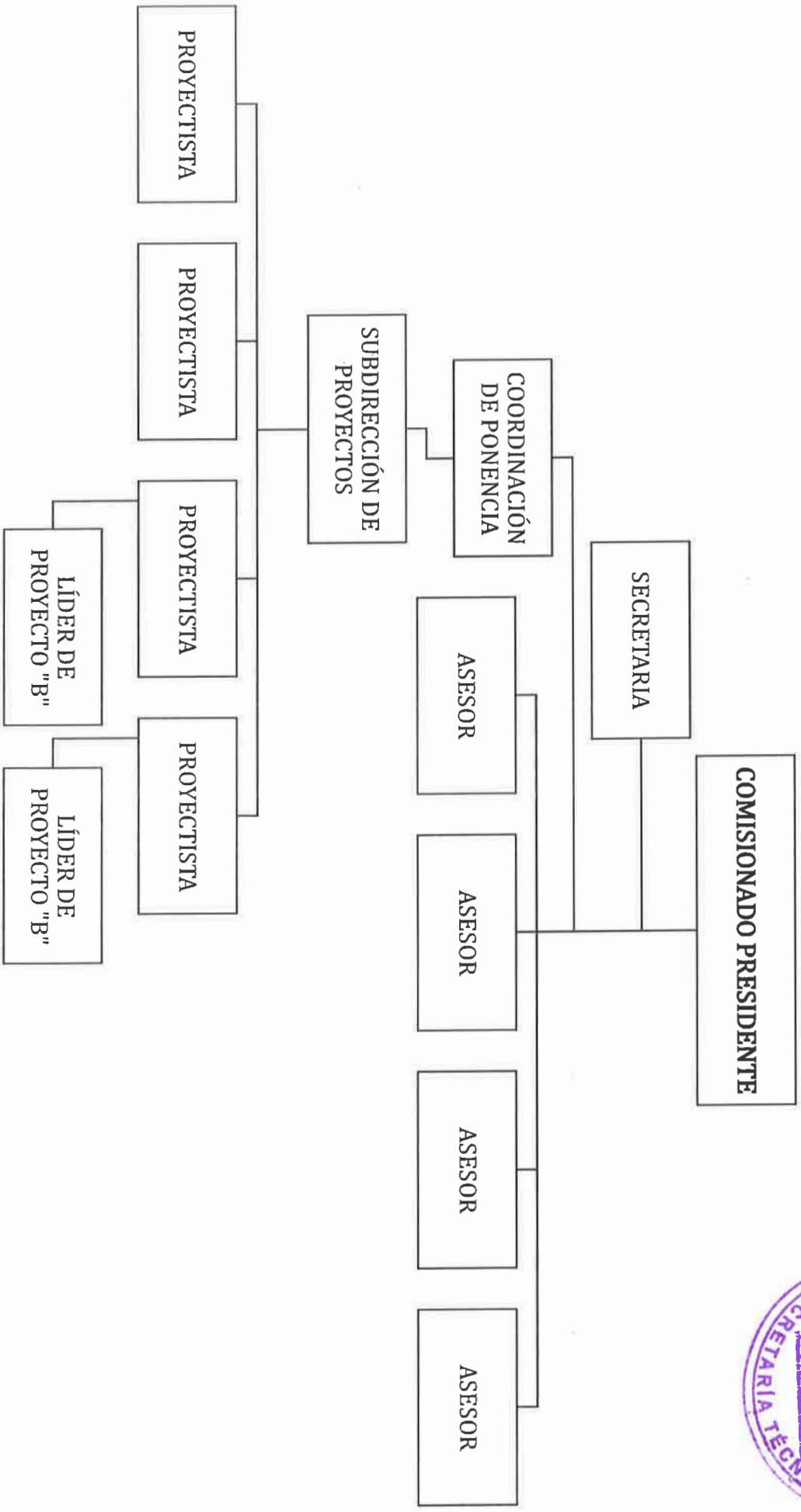


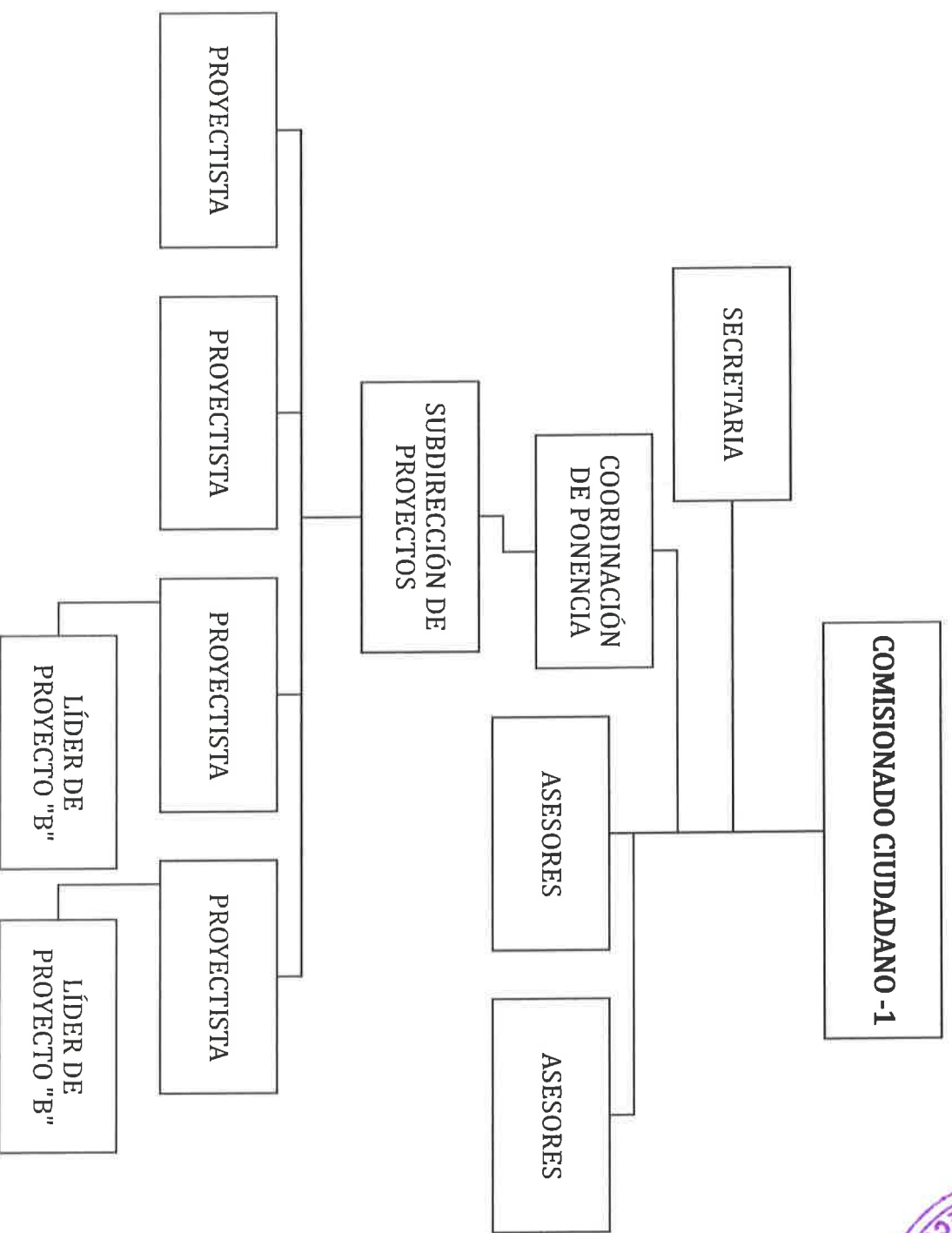
PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INFOCM

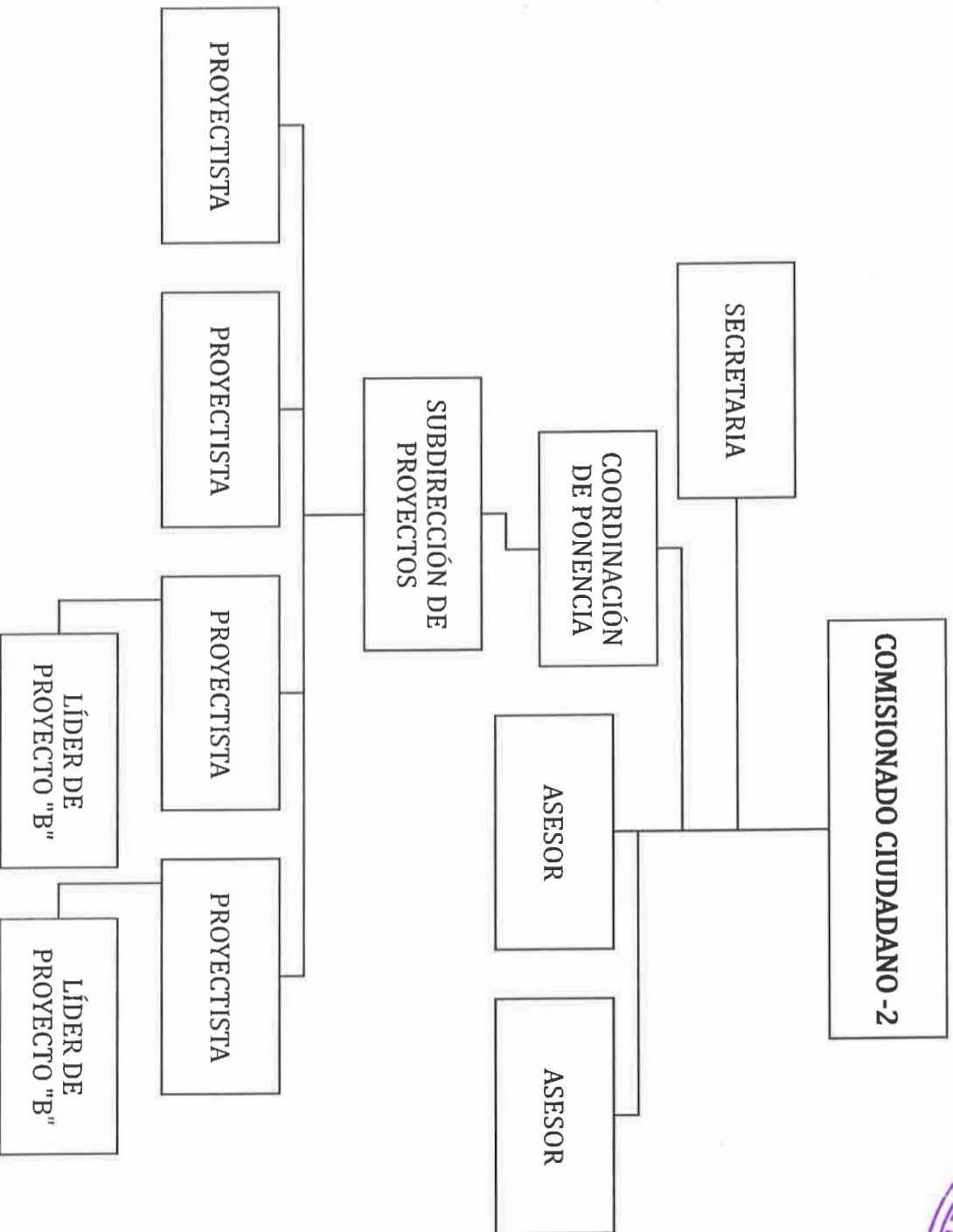


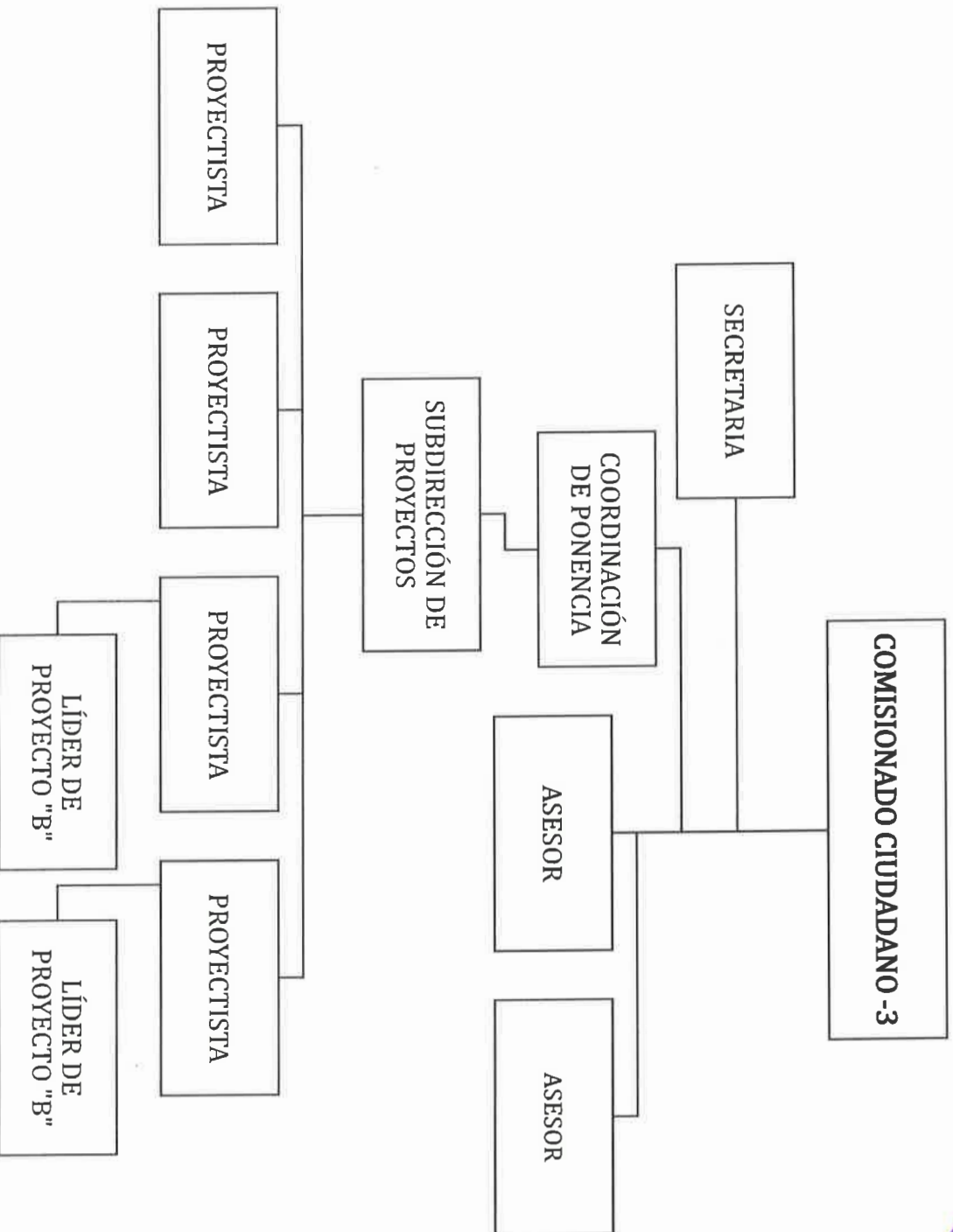


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales y de Medio Ambiente
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



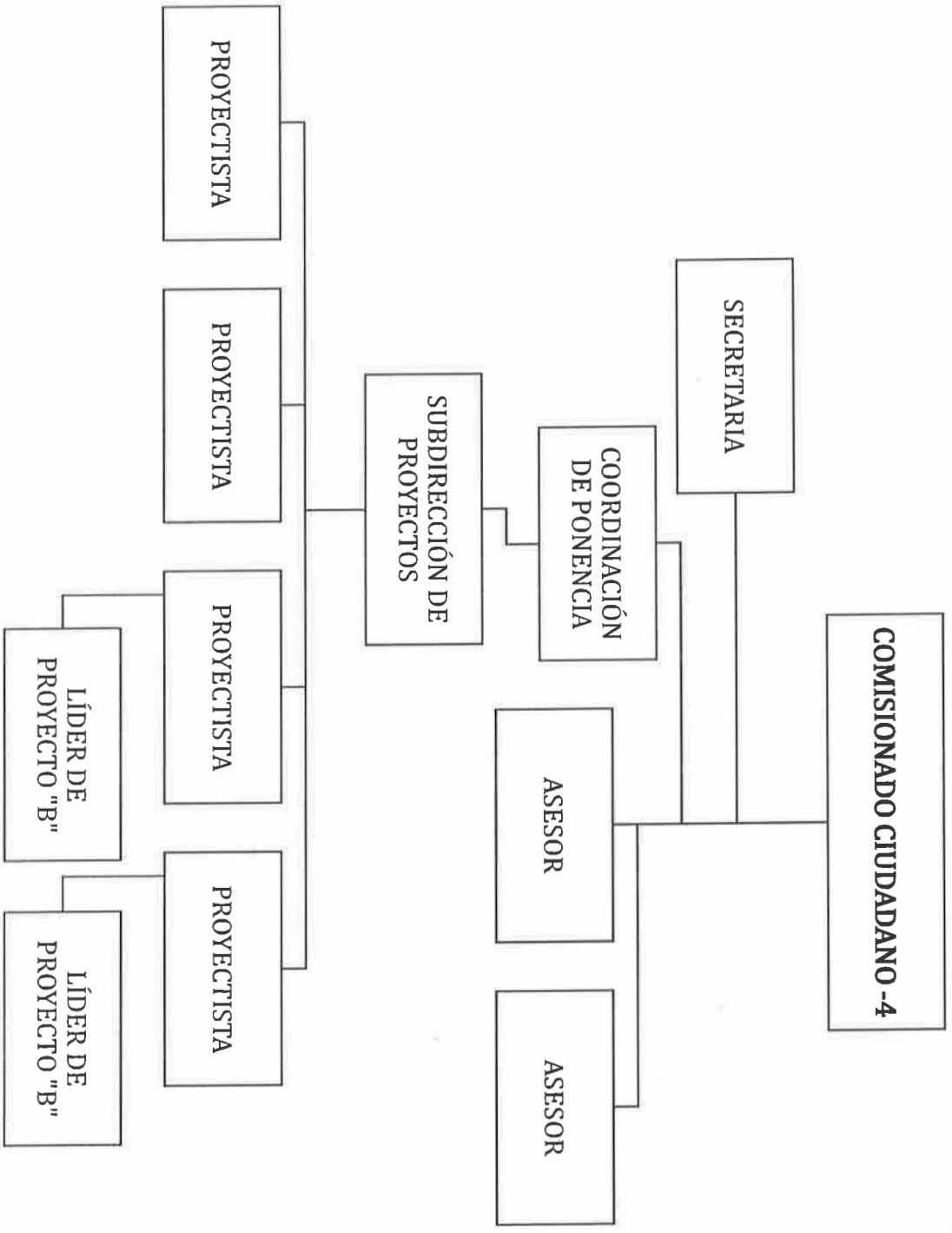






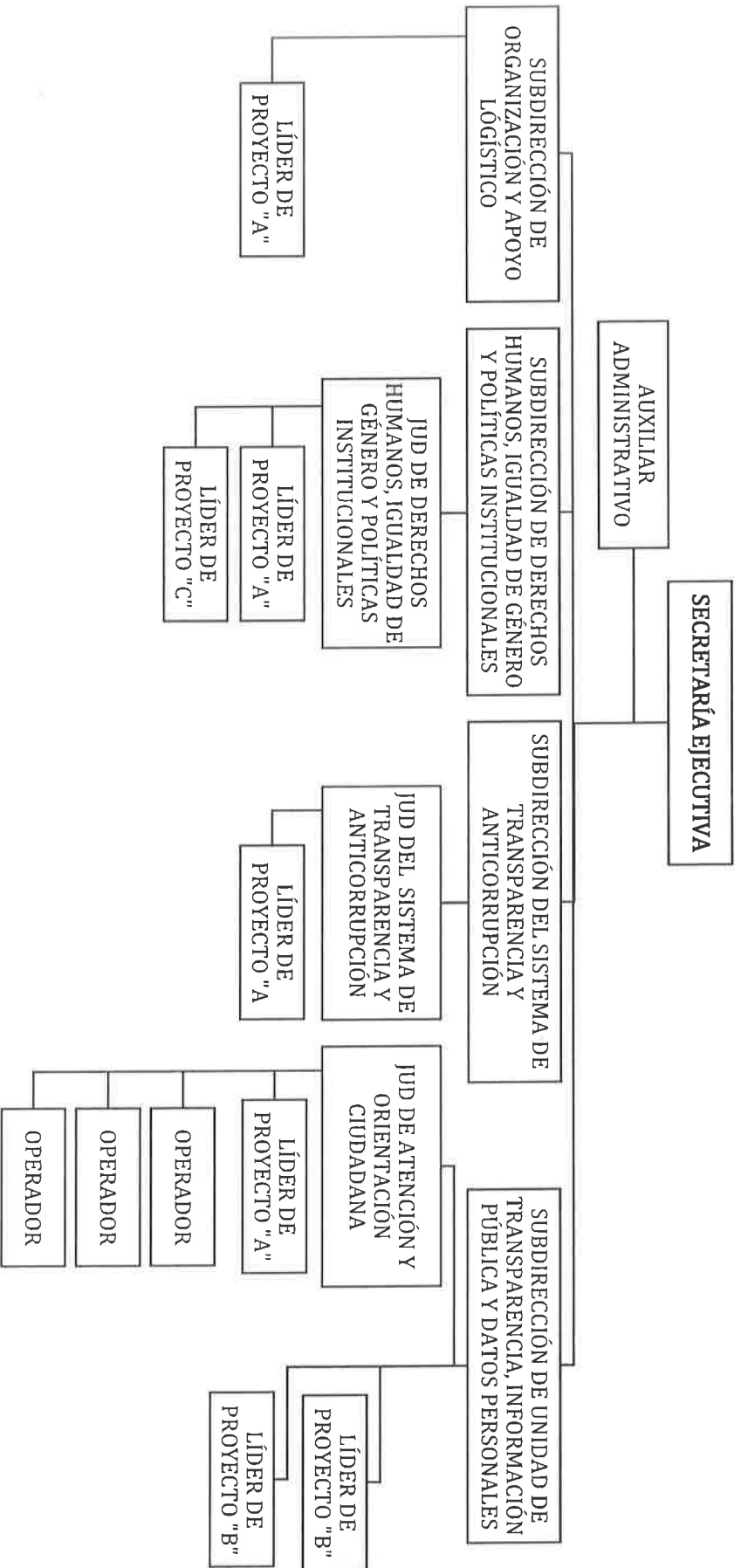


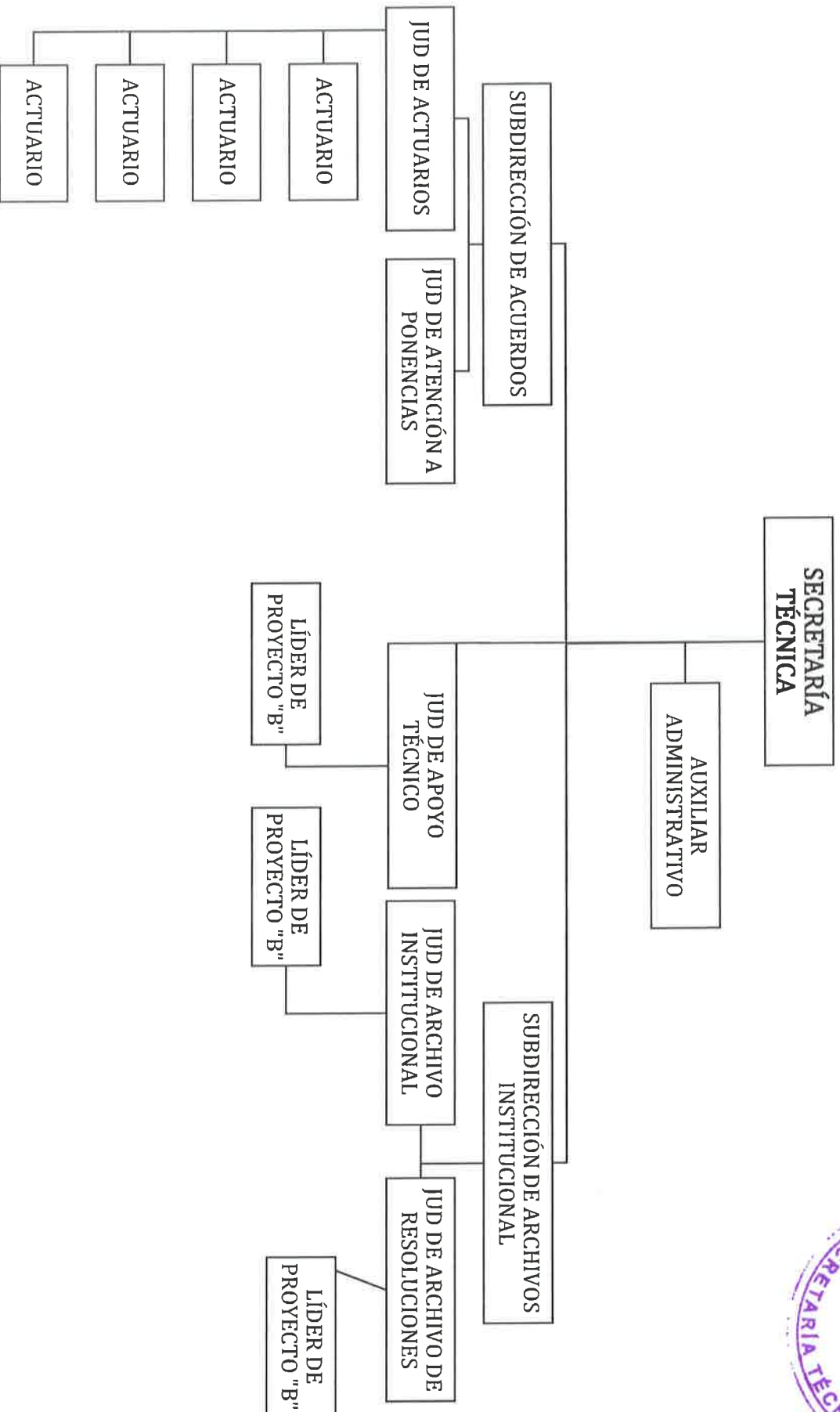
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

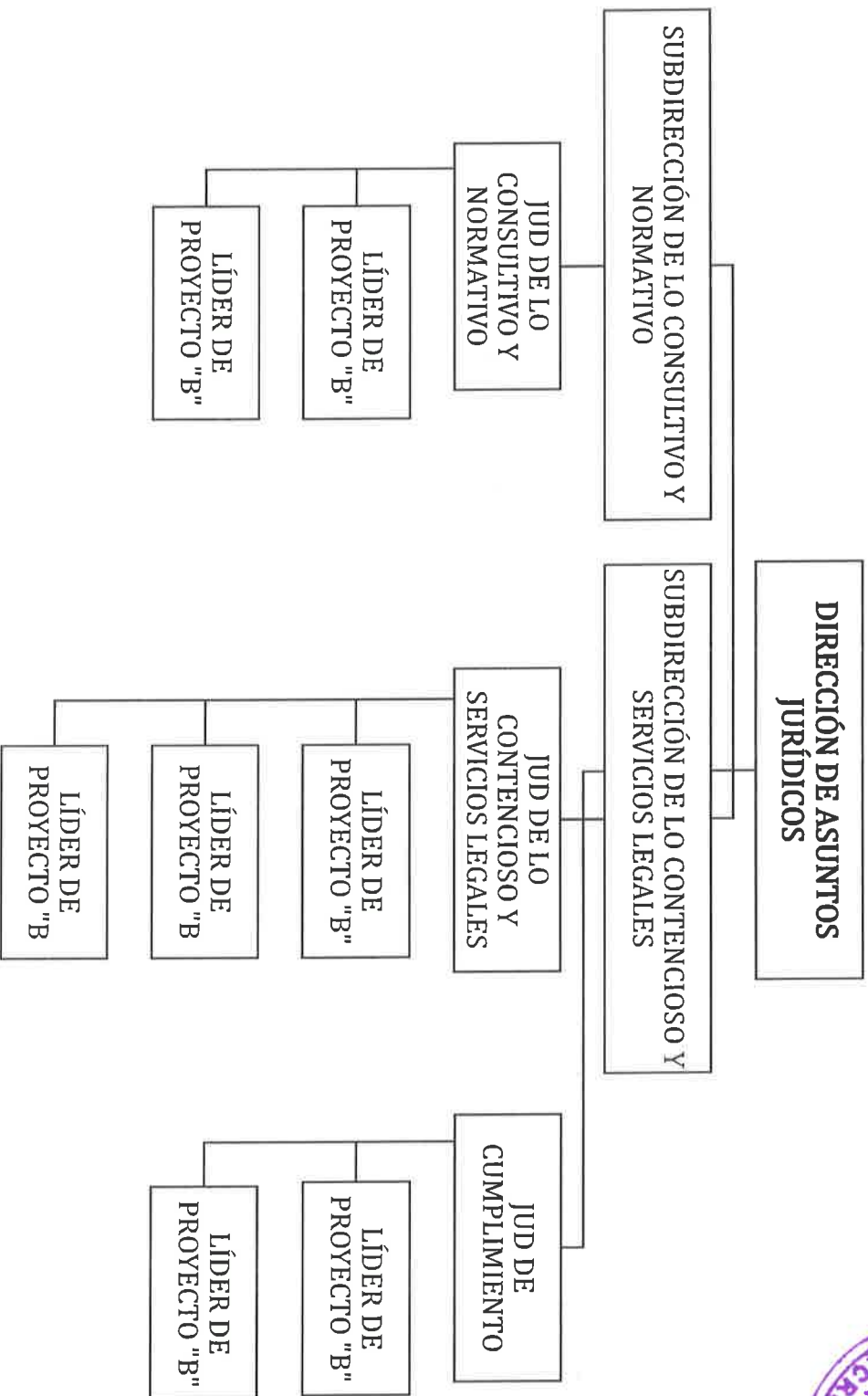


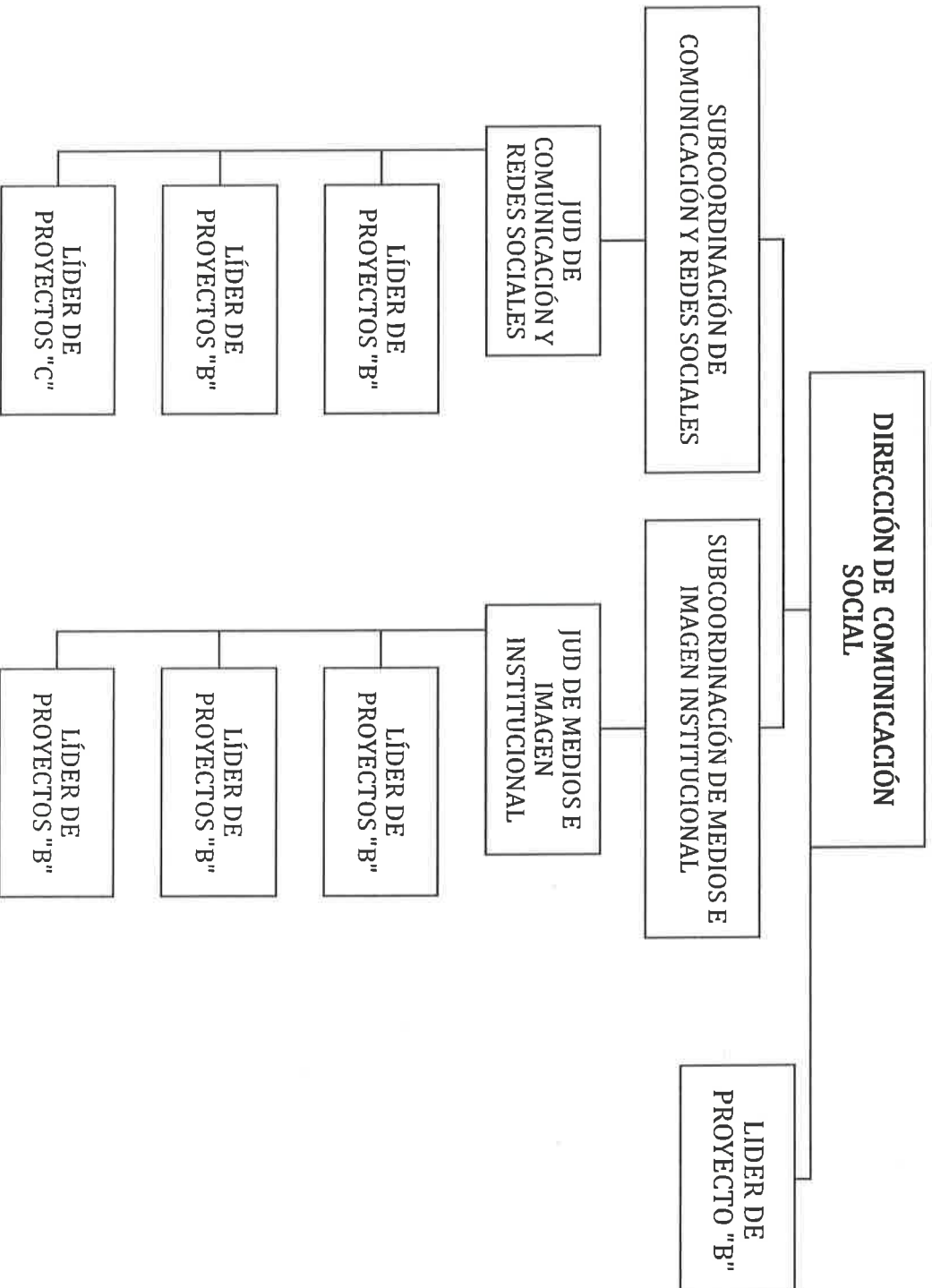


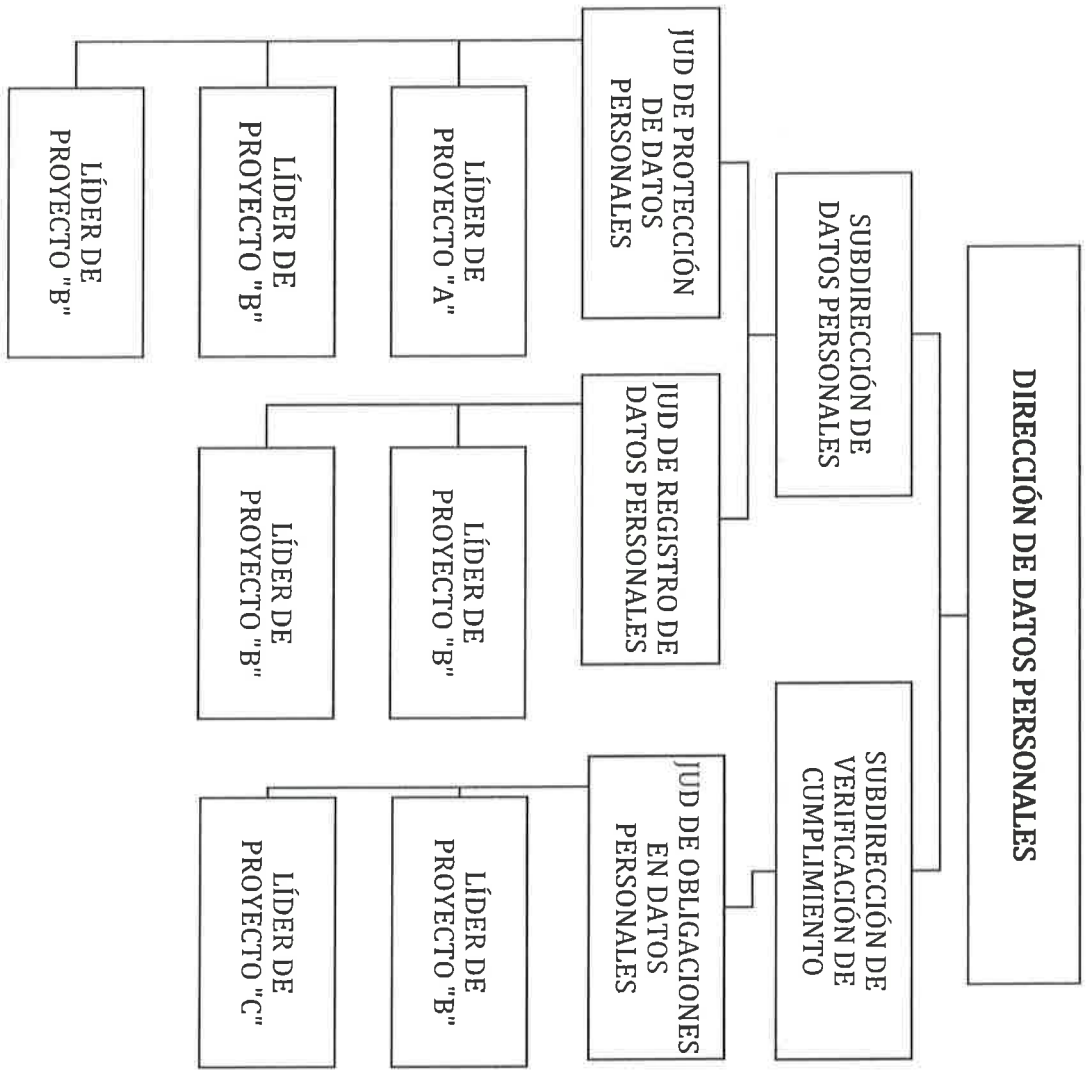
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

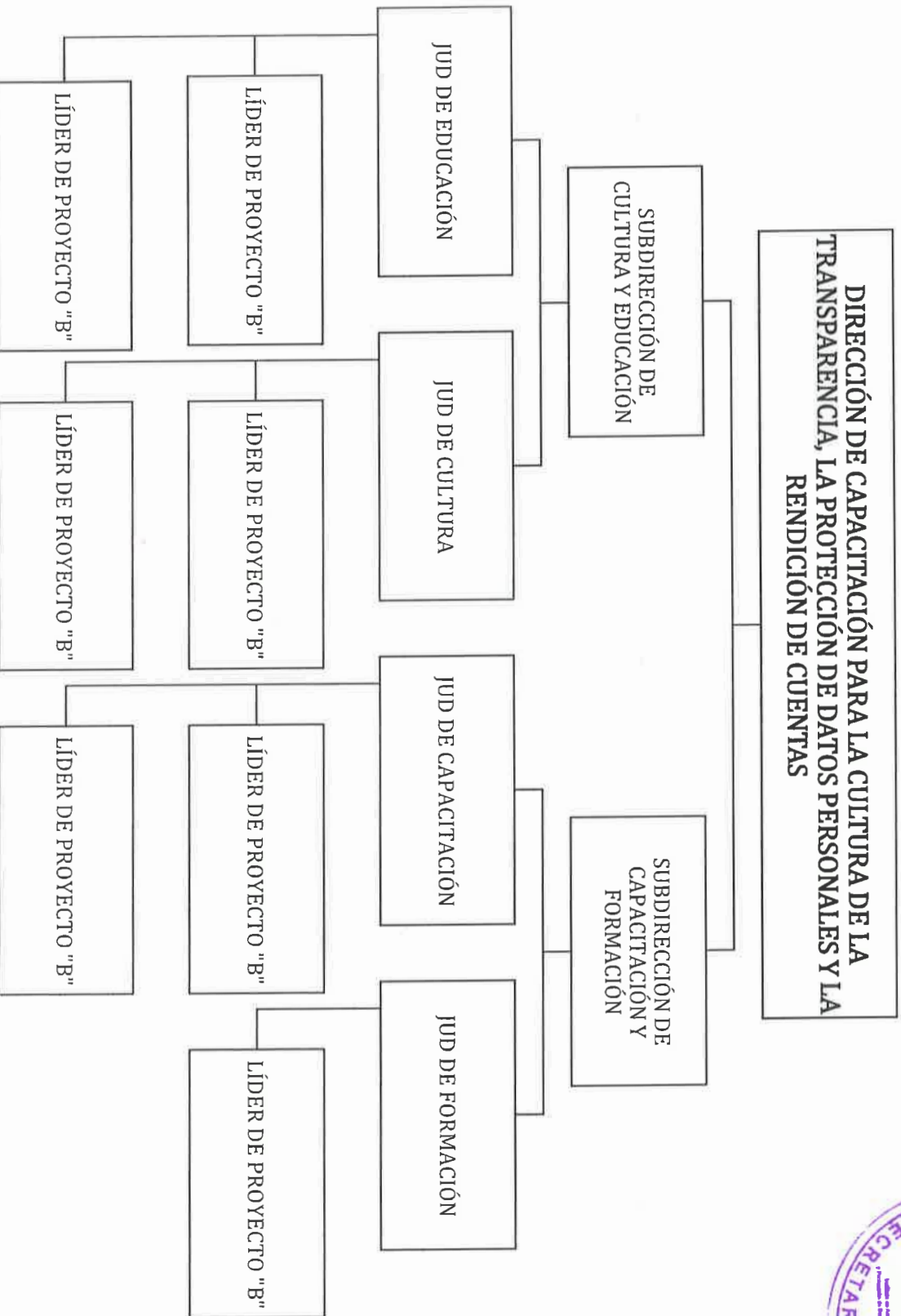






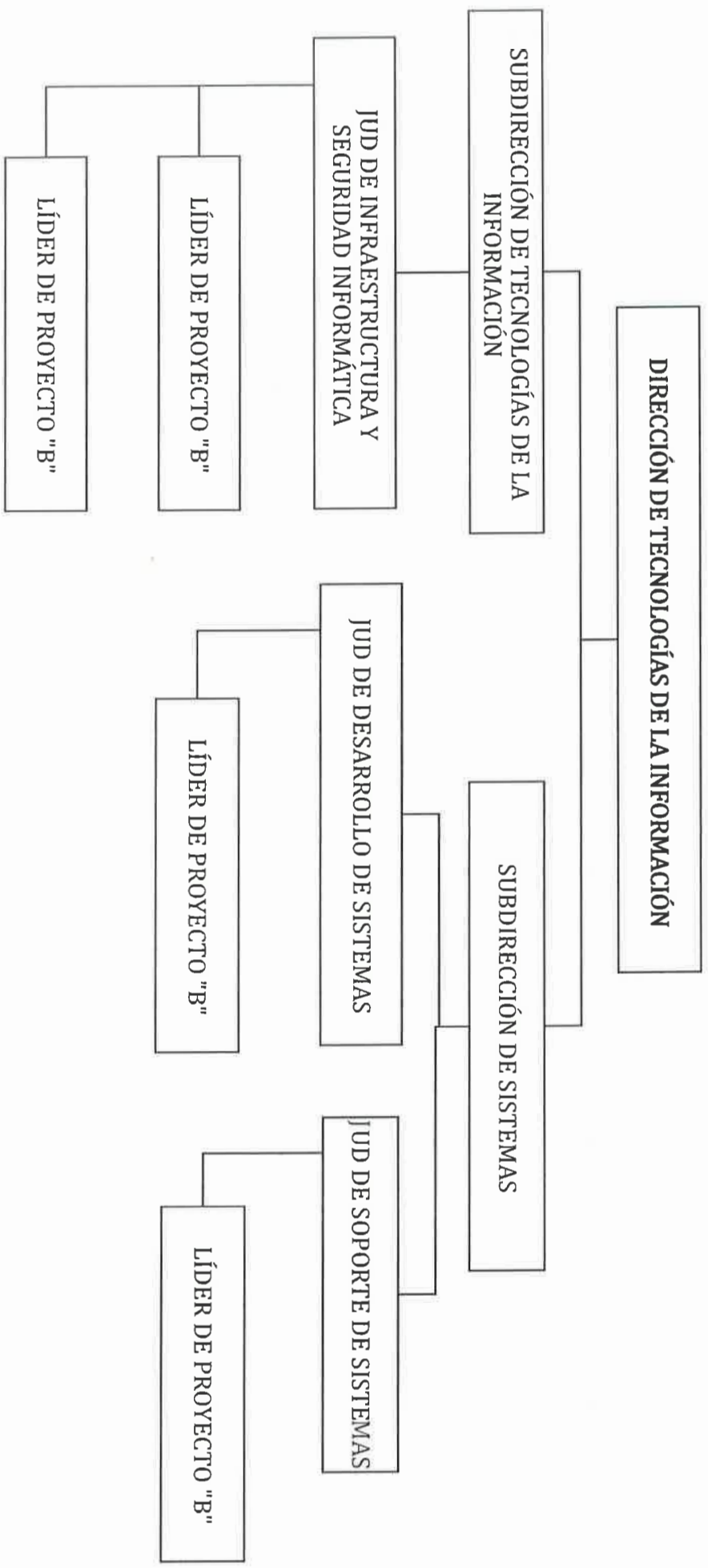






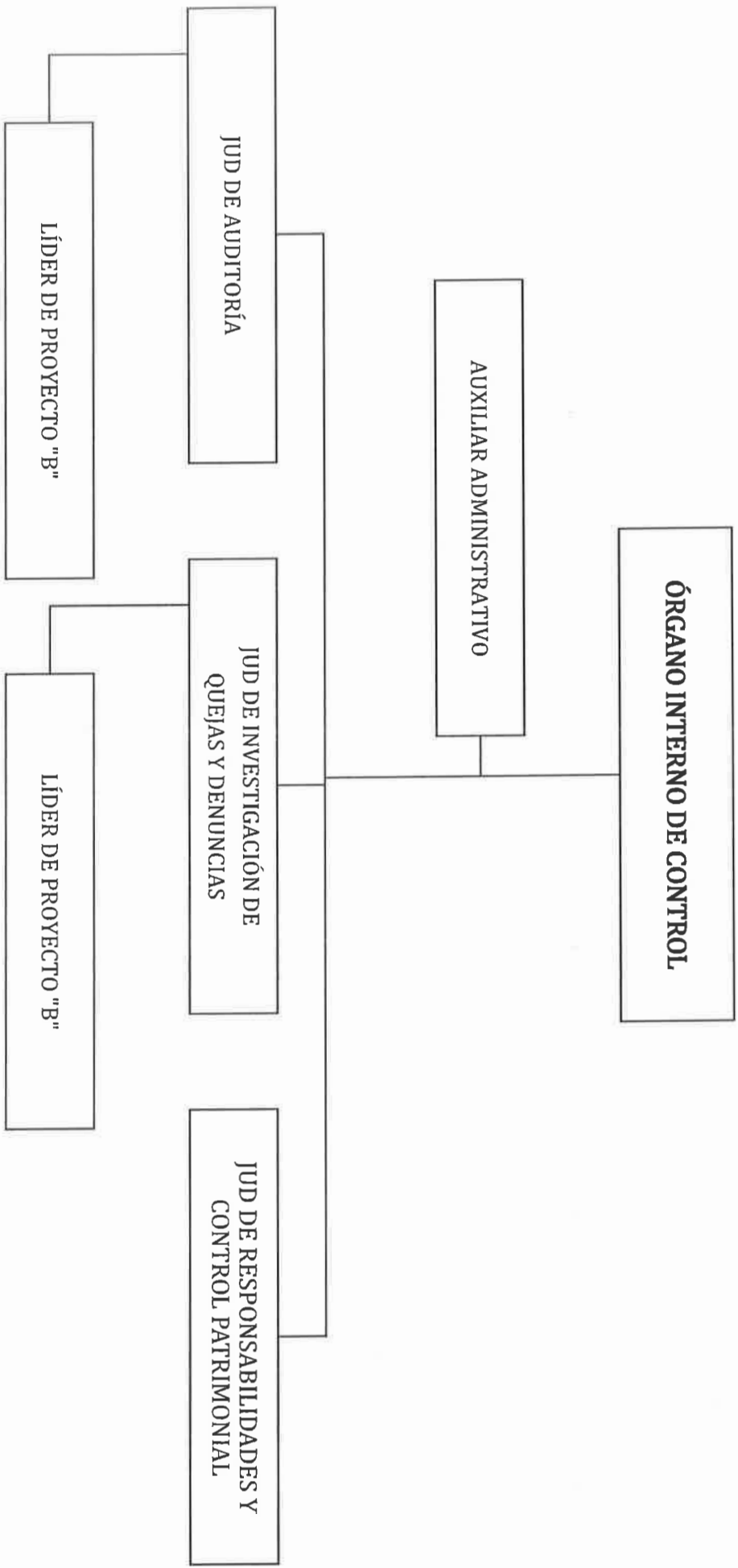


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



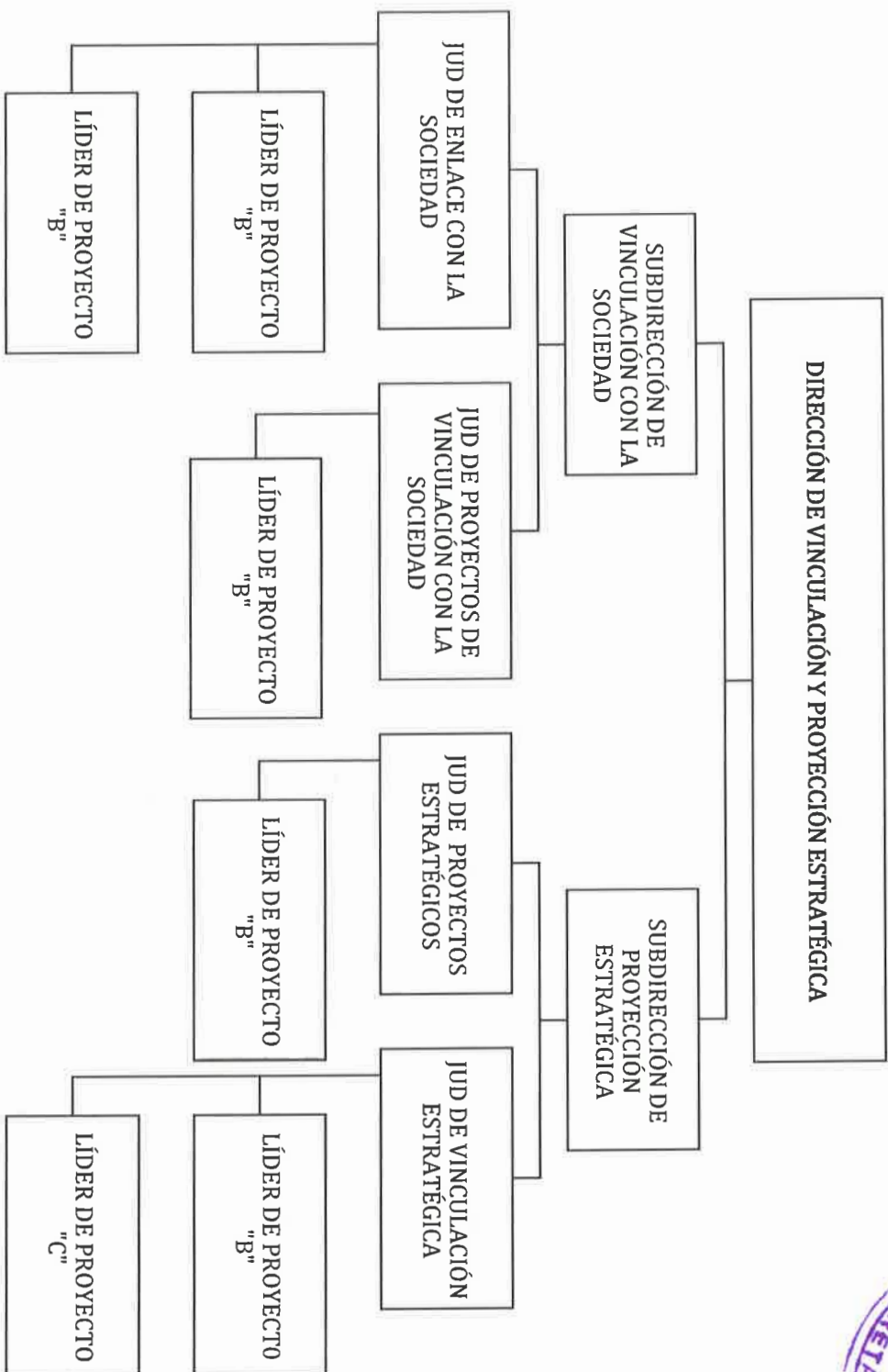


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCIONISTA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

JUD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- LÍDER DE PROYECTOS "C"
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

JUD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- LÍDER DE PROYECTOS "C"
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

JUD DE RECURSOS HUMANOS

- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- LÍDER DE PROYECTOS "B"
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

